



**FUERZA
DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Rural

**Aprobado por la Dirección Política el 4 de
abril de 2022, conforme al mandato de la
Dirección Central otorgado por la Resolución
núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021;
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.**

CONTENIDO

Introducción	5
Considerandos	6
Capítulo I. Nombres, definiciones y objetivos	7
Capítulo II. Estructura y elección de sus miembros	8
Capítulo III. Reuniones y funcionamiento de la Secretaría	10
Capítulo IV. Disposiciones generales	13

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

**REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL**

INTRODUCCIÓN

Las secretarías del partido serán órganos de trabajo de Fuerza del Pueblo, encargadas de estudiar, analizar, proponer la visión del partido sobre las áreas o sectores de su incumbencia, así como mantener las relaciones de la organización con sectores de la sociedad y el Estado, en el ámbito de su competencia. De igual manera se constituyen en soportes de la organización sectorial y asesoras de los diferentes estamentos orgánicos del partido según el artículo 24, del Estatuto y 13, del Reglamento del Secretariado del Partido.

La Secretaría de Desarrollo Rural tiene como misión contribuir desde el partido Fuerza del Pueblo al desarrollo integral y sostenible de la población rural dominicana, a través de políticas públicas dirigidas al mejoramiento de su calidad de vida que permitan el derecho a salud, alimentación, educación, vivienda y la protección del medio ambiente y sus recursos naturales.

Las comunidades rurales se han visto impactadas por una serie de factores que limitan su desarrollo y sostenibilidad. Entre ellos cuales es importante destacar la baja inversión de los gobiernos, la espacialidad de la población rural, la ausencia de servicios básicos, tales como vías de acceso, salud, educación; la existencia de viviendas con alta vulnerabilidad; bajos niveles de empleo y, en consecuencia, bajos ingresos; un sistema de tenencia de la tierra, estacionalidad de la agricultura como motor económico de cambio, baja diversidad de la actividad económica, un impacto negativo del cambio climático y la incidencia de las actividades del hombre en el medio ambiente a escala local.

En el marco del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch» se crearon las bases políticas e ideológicas de Fuerza del Pueblo, las cuales sirven de marco de referencia para los fines del presente reglamento, acorde con el Estatuto, la Declaración de Principios, la Línea Organizativa y el Reglamento del Secretariado del Partido.

En el accionar político y técnico, la Secretaría de Desarrollo Rural pertenece al Gabinete de Secretarías Temáticas, según el artículo 9, literal «b», Reglamento del Secretariado. Tiene la responsabilidad con el partido y el pueblo dominicano de contribuir con el diseño de políticas públicas que permitan crear las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de las poblaciones rurales dominicanas.

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

El presente Reglamento sirve como normativas y fundamentos básicos para la gestión y operatividad de las estructuras y funcionamiento de SDRURAL como órgano del partido responsable y encargado de los aspectos relativos al desarrollo rural en República Dominicana.

CONSIDERANDOS

Primero: Que Fuerza del Pueblo es un partido político democrático, progresista, participativo, abierto, transparente y de libre organización. Instrumento político de la población dominicana, conforme a las disposiciones constitucionales y la ley de la materia, para instituir una democracia ciudadana que propicie el desarrollo sostenible e inclusivo.

Segundo: Que las secretarías del partido son las unidades técnicas de trabajo de la Dirección Central, encargadas de estudiar, analizar y proponer la visión del Partido sobre las áreas o sectores de su incumbencia, así como de mantener relaciones con sectores de la sociedad y el Estado, en el ámbito de su competencia (artículo 24, Estatuto del partido).

Tercero: Que la Secretaría de Desarrollo Rural pertenece al Gabinete de Secretarías Temáticas (artículo 9, literal «b», Reglamento del Secretariado) y tiene la responsabilidad de contribuir con el diseño de políticas públicas que permitan crear las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de las poblaciones rurales dominicanas.

Cuarto: Que República Dominicana tiene una deuda social con las poblaciones rurales, en virtud de la baja inversión estatal, ausencia de los servicios básicos (vías de acceso, salud, educación, otros), viviendas con alta vulnerabilidad, bajos niveles de empleo y, en consecuencia, bajos ingresos, la estacionalidad de la agricultura como motor económico de cambio, la baja diversidad de la actividad económica, el impacto negativo del cambio climático y la incidencia de las actividades del hombre en el medio ambiente.

Quinto: Que la Secretaría de Desarrollo Rural (SDRURAL) tiene como misión contribuir desde el partido Fuerza del Pueblo al desarrollo integral y sostenible de la población rural dominicana, a través del diseño de políticas públicas dirigidas al mejoramiento de su calidad de vida, basado en actividades económicas que permitan el derecho a salud, alimentación, educación, vivienda digna y la protección del medio ambiente y sus recursos naturales.

Vista: La Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del 15 de agosto de 2018, y sus modificaciones.

Visto: El Estatuto del Partido, aprobado en el «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch» el 21 de marzo de 2021.

Vista: La Declaración de Principios del partido.

Vista: La Línea Organizativa y su reglamento de aplicación.

Visto: El Reglamento del Secretariado del partido.

La Dirección Política, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Dirección Central en su reunión extraordinaria del día ocho (8) de diciembre de 2021, dicta el presente

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I

NOMBRES, DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1. La Secretaría de Desarrollo Rural es el órgano del partido Fuerza del Pueblo que tiene como misión contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la población rural dominicana, a través de políticas públicas dirigidas al mejoramiento de su calidad de vida, que permitan el derecho a la salud, alimentación, educación, vivienda y la protección del medio ambiente y sus recursos naturales.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Rural será reconocida por su nombre completo o por las siglas SDRURAL.

Artículo 3. La Secretaría de Desarrollo Rural pertenece al Gabinete de Secretarías Temáticas del partido, tal como se establece en el artículo 9, literal «b». del Reglamento del Secretariado del Partido Fuerza del Pueblo.

Artículo 4. La Secretaría de Desarrollo Rural es la unidad técnica de trabajo de la Dirección Central, encargada de estudiar, analizar y proponer la visión del partido en materia de los temas relacionados al desarrollo rural dominicano.

Artículo 5. SDRURAL deberá mantener relaciones con sectores de la sociedad y el Estado, en el ámbito de su competencia a escala nacional e internacional.

Artículo 6. La Secretaría de Desarrollo Rural tendrá siguientes objetivos:

- a) Establecer los lineamientos generales sobre políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural dominicana en armonía con el medio ambiente y los recursos naturales.
- b) Organizar la estructura correspondiente para facilitar la realización de trabajos relacionados a los temas de desarrollo rural en el ámbito de su competencia.
- c) Elaborar las estrategias de funcionamiento para alcanzar una gestión operativa acorde a las necesidades del partido en materia de desarrollo rural.
- d) Asesorar al partido en propuestas de políticas públicas.
- e) Desarrollar actividades en coordinación con otras secretarías que favorezcan el desarrollo de la ruralidad.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 7. La Secretaría de Desarrollo Rural estará conformada por un secretario titular, 25 vicesecretarías temáticas, 10 vicesecretarías territoriales y 32 coordinadores provinciales.

Artículo 8. Las vicesecretarías temáticas y territoriales serán las que se enumeran a continuación:

a) Vicesecretarías temáticas

- 1) Actas y Correspondencia.
- 2) Agricultura y Ruralidad.
- 3) Agroempresas y Ruralidad.
- 4) Agroturismo y Ecoturismo.
- 5) Comunicación y Ruralidad.
- 6) Cultura y Ruralidad.
- 7) Deportes y Ruralidad.
- 8) Economía y Desarrollo Rural.
- 9) Educación y Ruralidad.
- 10) Emprendimiento, Innovación y Ruralidad.
- 11) Energía Renovable y Ruralidad.
- 12) Informática y Tecnología.
- 13) Gestión Electoral y Ruralidad.
- 14) Gestión Operativa.
- 15) Juventud y Ruralidad.
- 16) Medio Ambiente y Ruralidad.
- 17) Mercados y Estadísticas Rurales.
- 18) Mujer y Ruralidad.
- 19) Organización y Ruralidad.
- 20) Pecuaria y Ruralidad.
- 21) Planificación y Desarrollo Rural.
- 22) Políticas Sociales en la Ruralidad.
- 23) Salud y Ruralidad.
- 24) Sociedad y Ruralidad.
- 25) Vivienda y Ruralidad.

b) Vicesecretarías territoriales

- 26) Ozama: Distrito Nacional y Santo Domingo.
- 27) Cibao Norte: Santiago, Espaillat y Puerto Plata.
- 28) Cibao Sur: La Vega, Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez.
- 29) Cibao Nordeste: Duarte, Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez y Samaná.
- 30) Cibao Noroeste: Valverde, Monte Cristi, Dajabón y Santiago Rodríguez.
- 31) Valdesia: San Cristóbal, Peravia, Azua y San José de Ocoa.
- 32) El Valle: San Juan de la Maguana y Elías Piña.
- 33) Enriquillo: Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.
- 34) Higüamo: San Pedro, Hato Mayor y Monte Plata.
- 35) Yuma: La Romana, La Altagracia y El Seibo.

Artículo 9. La Secretaría de Desarrollo Rural, atendiendo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Secretariado, podrá crear tantas vicesecretarías como sean necesarias para atender los asuntos temáticos y de organización sectorial del partido. La creación de estas vicesecretarías deberá ser sometida a la Secretaría General, que las presentará a la Dirección Política para su aprobación final.

Artículo 10. El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural deberá ser miembro de la Dirección Central, seleccionado por sus condiciones políticas, idoneidad y experiencia en el sector correspondiente (artículo 23 del Reglamento del Secretariado) y será elegido por la Dirección Central.

Artículo 11. Para la elección de los vicesecretarios se conformará una comisión integrada por el secretario general, el titular de la Secretaría y el titular de una secretaría afín a la misma del Gabinete a que pertenezca (artículo 25 del Reglamento del Secretariado).

Artículo 12. La elección de los coordinadores será realizada por el titular de la Secretaría y el titular de la Vicesecretaría Territorial correspondiente, previa consulta a la dirección política provincial que corresponda.

Artículo 13. Se creará el Pleno de la Secretaría de Desarrollo Rural, compuesto por el titular de la Secretaría, los vicesecretarios y los coordinadores provinciales.

Artículo 14. Se creará la Dirección Ejecutiva Ampliada (DEA), compuesta por el titular de la Secretaría y los vicesecretarios de SDRURAL.

Artículo 15. Se creará la Dirección Ejecutiva Operativa de la Secretaría de Desarrollo Rural, integrada por once (11) miembros: seis (6) ad hoc, tres (3) titulares de vicesecretarías temáticas y dos (2) de las vicesecretarías territoriales. Todos serán seleccionados mediante elección en asamblea de la Dirección Ejecutiva Ampliada de SDRURAL.

Los miembros ad hoc serán:

- a) El titular de la Secretaría.
- b) El titular de la Vicesecretaría de Actas y Correspondencia.
- c) El titular de la Vicesecretaría de Gestión Operativa.
- d) El titular de la Vicesecretaría de Planificación y Desarrollo.
- e) El titular de la Vicesecretaría de Comunicación.
- f) El titular de la Vicesecretaría de Informática y Tecnología.

CAPÍTULO III

REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA

Artículo 16. La Secretaría de Desarrollo Rural se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes y cuantas veces sea necesario para de manera extraordinarias. Las vicesecretarías y sus equipos de trabajo se reunirán al menos una vez al mes.

Artículo 17. El quórum necesario para la toma de decisiones y resoluciones de los organismos de la Secretaría de Desarrollo Rural será de la mitad más uno (50 % + 1). Para los casos en que no se complete el quorum necesario las reuniones tendrán solo carácter informativo.

Artículo 18. El Pleno de SDRURAL se reunirá al menos dos (2) vez al año y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria.

Artículo 19. La Secretaría de Desarrollo Rural asumirá todas las funciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento del Secretariado y para los fines del presente reglamento se mencionan las principales y se agregan otras por considerarlas pertinentes:

- a) Asesorar al partido en materia de políticas públicas relacionadas con la ruralidad dominicana.
- b) Promover y garantizar entre sus miembros y en las áreas temáticas de su incumbencia los principios, fines y valores del partido.
- c) Elaborar planes estratégicos a cuatro (4) años y los planes de trabajo anuales.
- d) Representar al partido Fuerza del Pueblo en todo lo concerniente al sector rural.
- e) Aprobar los planes anuales de trabajo elaborados por la Dirección Ejecutiva Ampliada.
- f) Ejercer, a través de la Dirección Ejecutiva Ampliada, la coordinación general de todas las actividades relacionadas con la ejecución y monitoreo de los planes de trabajo trazados por la Secretaría.
- g) Estudiar, analizar y proponer la visión del partido en las áreas temáticas relacionadas a la ruralidad.

- h) Mantener relaciones con sectores de la sociedad en el ámbito de su competencia.
- i) Establecer programas de educación y capacitación para los miembros de la Secretaría en coordinación con la Escuela de Formación Política.
- j) Producir de materiales y guías didácticas relacionadas al ámbito rural, para la formación a través de la Escuela de Formación Política.
- k) Participar en los medios de comunicación (periódicos, radio y televisión) y redes sociales, en la exposición y análisis de temas relacionados con la ruralidad dominicana.
- l) Conformar equipos de trabajo con los miembros de la Secretaría y sectores afines en diferentes subtemas correspondientes al área de incumbencia, que faciliten la elaboración de los planes de esta.

Artículo 20. Las funciones de la Dirección Ejecutiva Ampliada serán las siguientes:

- a) Conformar equipos de trabajo con miembros de la Secretaría y sectores afines, para facilitar la formulación y ejecución de los planes de trabajo.
- b) Evaluar la ejecución de los planes de trabajo e informar al Pleno.
- c) Establecer y conformar nuevos equipos de trabajo en las áreas temáticas
- d) Coordinar la creación de equipos de trabajo y comisiones ad hoc.
- e) Presentar informes al Pleno de la Secretaría.
- f) Preparar declaraciones públicas y organizar ruedas de prensa sobre asuntos de interés político-técnicos en el área de incumbencia de la Secretaría.

Artículo 21. Las funciones de la Dirección Ejecutiva Operativa serán:

- a) Atender los requerimientos e informaciones día a día en el área de incumbencia de la Secretaría demandadas por el partido.
- b) Ejecutar las decisiones emanadas del partido, el Pleno y la Dirección Ejecutiva Ampliada de la Secretaría.
- c) Supervisar la implementación de las actividades generales de la Secretaría.
- d) Atender las necesidades de información y requerimientos urgentes del partido.
- e) Rendir informes a la Dirección Ejecutiva Ampliada sobre avances y desarrollo de las actividades planificadas.
- f) Proponer a la Dirección Ejecutiva Ampliada acciones y medidas que contribuyan al buen funcionamiento de la Secretaría.
- g) Coordinar acciones con otras secretarías para hacer sinergias y alcanzar las metas propuestas.
- h) Supervisar los trabajos de equipos conformados por la Dirección Ejecutiva Ampliada y las vicesecretarías.

- i) Elaborar propuestas de planes operativos de trabajo para ser conocido por la Dirección Ejecutiva Ampliada.

Artículo 22. El titular de la Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Secretaría en todas las actividades oficiales del partido.
- b) Velar por el cumplimiento del Estatuto y los reglamentos del partido en el marco del desarrollo de las actividades de la Secretaría.
- c) Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias; así como las comisiones de la Secretaría o a quien este designe.
- d) Ser compromisario con los principios, fines, objetivos y métodos de Fuerza del Pueblo.
- e) Supervisar la ejecución de los planes de trabajo de la Secretaría.
- f) Proponer compañeros como vicesecretarios y como coordinadores y miembros de los equipos de trabajo.
- g) Supervisar la formulación de los planes anuales de trabajo.
- h) Rendir informes al Pleno de la Secretaría, al Secretariado e informes especiales a la Dirección Política y a la Dirección Central.
- i) Participar en la elaboración de los programas de gobierno en su área de incumbencia.
- j) Promover la participación democrática entre los miembros de la Secretaría.
- k) Actuar acorde con los principios de ética y transparencia del partido.

Artículo 23. Las funciones de los vicesecretarios, según el artículo 24 del Reglamento del Secretariado, serán:

- a) Representar en su área al titular de la Secretaría cuando este lo requiera.
- b) Coordinar y supervisar el funcionamiento y responsabilidades de los miembros cuyos trabajos estén a su cargo.
- c) Conformar equipos de trabajo en su área y darle seguimiento.
- d) Coordinar y desarrollar actividades de interés para el partido en su área.
- e) Rendir informes ordinarios mensuales y extraordinarios cuantas veces sean necesarios a la Secretaría.
- f) Planificar y preparar planes anuales de actividades en su área.
- g) Velar por el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos del Partido en el marco del desarrollo de sus actividades.

Artículo 24. Las funciones de los coordinadores provinciales serán:

- a) Representar a la Secretaría en las actividades del partido en la provincia que le sean asignadas.
- b) Conformar equipos de trabajo en la provincia.

- c) Presidir los trabajos de los equipos de trabajos conformados.
- d) Velar por el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos del Partido en el marco del desarrollo de sus actividades.
- e) Coordinar y supervisar el funcionamiento y responsabilidades de los miembros cuyos trabajos estén a su cargo.
- f) Planificar y preparar planes anuales de actividades de la provincia.

CAPÍTULO IV ***DISPOSICIONES GENERALES***

Artículo 25. La Secretaría de Desarrollo Rural coordinará con todas las secretarías del partido actividades que tengan vinculación a la ruralidad dominicana.

Artículo 26. En relación con incumplimientos, abandono de responsabilidades, ausencias continuas no justificadas y cualquier falta disciplinaria cometida, la Secretaría de Desarrollo Rural se remitirá a lo establecido en el Reglamento del Tribunal Disciplinario del partido para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 27. La ética, transparencia y rendición de cuentas constituirán el norte principal en todas las acciones y actividades desarrolladas por la Secretaría. Por tanto, la Secretaría de Desarrollo Rural coordinará con la Secretaría de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas a los fines de contar con su apoyo y orientación, así como también desarrollar actividades conjuntas de capacitación.

Artículo 28. Todos los miembros de la Secretaría deberán cumplir con las disposiciones y normativa general del presente reglamento.

Artículo 29. El presente reglamento, una vez aprobado por la instancia correspondiente, solo podrá ser modificado por la Dirección Política del partido.

Aprobado por la Dirección Política el 4 de abril de 2022, conforme al mandato de la Dirección Central otorgado por la Resolución núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021; Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



FUERZA DEL PUEBLO

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

**SOMOS EL RENACER DE LA ESPERANZA
DEL PUEBLO, LA EXPRESIÓN DE LA
VOLUNTAD CIUDADANA POR LA
RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

@Fpcomunica
www.fuerzadelpueblo.do